

INFORME AUDIENCIA - FALLO FAVORABLE || RAD: 2014-00699 || DTE: JUAN PABLO SILVA MONTOYA || DDO MERCATTEL S.A.S Y OTROS || CASE: 11364

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Vie 05/04/2024 11:50

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **04 de abril de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, continuación de audiencia de Juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPTSS., en el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali, en la cual actuamos como apoderados de LIBERTY SEGUROS S.A. respecto del siguiente proceso:

Referencia: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **JUAN PABLO SILVA MONTOYA**
Demandado: **MERCATTEL SAS, TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTROS.**
Radicación: **760013105011-2014-00699-00**
CASE: 11364

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito de inexistencia de obligación y cobro de lo debido, formuladas por la entidad demandada TELMEX COLOMBIA S.A.

SEGUNDA: ABSOLVER a TELMEX COLOMBIA S.A. de las pretensiones incoadas en su contra por parte del señor Juan Pablo Silva Montoya, conforme a las consideraciones que anteceden.

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito de inexistencia de solidaridad a cargo de Telmex, formuladas por la entidad llamada en garantía Liberty Seguros.

CUARTO: ABSOLVER a la llamada en garantía Liberty Seguros, de las pretensiones incoadas en su contra por parte del señor Juan Pablo Silva Montoya y por parte de TELMEX COLOMBIA S.A., en el llamamiento, conforme a las consideraciones que anteceden.

QUINTO: ORDENAR a Mercattel S.A.S. el reconocimiento y pago a favor del demandante Juan Pablo Silva Montoya, la sanción contenida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, esto es de, 180 días de salario, los cuales se tasan en la suma de \$3.762.000, suma que deberá ser indexada al momento del pago.

SEXTO: DECLARAR ineficaz el despido del demandante Juan Pablo Silva Montoya, por parte de Mercattel S.A.S.

SÉPTIMO: ORDENAR a Mercattel S.A.S. el reintegro del demandante Juan Pablo Silva Montoya, identificado con C.C. 94.504.186, sin solución de continuidad, a partir del mes de julio de 2014, debiéndose pagar por parte de Mercattel S.A.S., los salarios dejados de percibir con base al salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social, con los respectivos intereses de mora ante las administradoras.

OCTAVO: COSTAS a cargo de Mercattel S.A.S. al haber sido vencida en juicio, fijense la suma de 2 S.M.L.M.V. a favor del demandante.

NOVENO: REITERESE el pago de gastos de curaduría a cargo de la parte demandante Juan Pablo Silva Montoya, a favor del Dr Luis Antonio Romero Manrique, según lo dispuesto en auto interlocutorio No. 978 del 05/05/2023.

Contra la anterior decisión el apoderado judicial del demandante interpuso recurso de apelación, mismo que fue concedido en efecto suspensivo y remitido el expediente al Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral

Tiempo empleado: 2 Horas.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar correo.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento y apoyo en la consecución del Acta.

[@Laura Daniela Castro García](#): Por favor para incluir en revisión ante el Tribunal.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

Actuación NO facturable.

Cordialmente,

ALEJANDRA MURILLO CLAROS

ABOGADA SENIOR II

ÁREA LABORAL

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments